

Puerto-Rico, 14 de Agosto de 1894.—El Secretario, Santiago Hita.—Vº Bº—El Director, Jaime Comas. 3—3

Estudios de aplicación.

En conformidad con lo que dispone el Reglamento de este Instituto, el día 1º de Septiembre próximo quedará abierta la matrícula de los Estudios de aplicación, los cuales comprenden las carreras de Peritos mercantiles, Peritos químicos y Peritos mecánicos.

La matrícula se dividirá en ordinaria y extraordinaria según se efectúe en Septiembre ó Octubre.

El pago de la misma se verificará en igual forma que la de los Estudios generales con la sola diferencia de que el importe de la matrícula (cuatro pesos en sellos de póliza), se abonará en dos plazos; uno al verificar la inscripción y el otro en el mes de Mayo antes de empezar los exámenes.

Para comenzar los estudios de aplicación se requiere ser aprobado en un examen general de las materias que comprenden la primera enseñanza superior.

Puerto-Rico 14 de Agosto de 1894.—El Secretario, Santiago Hita.—Vº Bº—El Director, Jaime Comas. 3—3

SECRETARIA.

En cumplimiento del Real Decreto de 5 de Junio de 1887, se hace saber: que en la segunda quincena del mes de Septiembre próximo, se constituirán los Tribunales de la enseñanza oficial para dar validez académica á los estudios privados de 2ª enseñanza.

Al efecto los aspirantes presentarán instancias al Sr. Director del Instituto, dentro de los diez primeros días del referido mes, según modelo que obra en esta Secretaría ofreciendo las pruebas de identidad personal que se les exijan y consignando por cada asignatura en que hayan de ser examinados.

Pesos. Cts.

Mitad del importe de derechos de matrícula en un sello de póliza de 2 pesos.....	2 ..
Total importe de derechos académicos en moneda oficial.....	2 50
Derechos de inscripción en ídem ídem.....	1 25
Gastos de Secretaría por instrucción de expediente.....	1 ..

Los ejercicios de grados y reválida importarán lo mismo que la enseñanza oficial, debiendo los aspirantes satisfacer un peso al Secretario por instrucción de expediente.

Los alumnos que se hayan matriculado oficialmente no tienen derecho á ser examinados con arreglo á dicho Real Decreto

Puerto-Rico, 14 de Agosto de 1894.—El Secretario, Santiago Hita.—Vº Bº—El Director, Jaime Comas. [1054] 3—3

Administración local de Rentas y Aduana

DE AGUADILLA

ANUNCIO.

El día 10 del próximo mes de Septiembre, se rematarán á las dos de la tarde en los Almacenes de esta Aduana los siguientes efectos procedentes de embargo practicado para pago de contribuciones.

Pesos. Cts.

Una pieza de madera "capá sabana", con dos metros 91 centímetros de largo y 63 centímetros de ancho.....	11 10
Otro ídem ídem con 2 metros 78 centímetros de largo con 70 centímetros de ancho....	10 ..
Y otras 2 piezas de la misma madera con 2 metros 30 centímetros de largo por 53 centímetros de ancho cada una.....	12 22
Total de las 4 piezas....	33 32

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y concurrencia de licitadores, debiéndose hacer presente que no se admitirán posturas que no cubran el importe de la tasación, mas los gastos del expediente.

Aguadilla, 16 de Agosto de 1894.—El Administrador, Fernando de Ojeda [1102] 3—1

Administración local de Rentas y Aduana

DE ARECIBO.

En el expediente de reintegro seguido por esta Administración contra Don Justo Nieves, Recaudador de Barceloneta, para hacer efectivo el alcance de 1291 pesos 85 centavos que le resulta en las contribuciones de dicho pueblo, correspondientes al año económico de 1893-94, he dispuesto por providencia de 14 del actual, sacar á pública subasta los muebles que le han sido embargados y que son los siguientes:

6 silla negras de bejuco, tasadas en.....	18 ..
1 confidre negro de ídem ídem, en.....	16 ..
2 sillones ídem de ídem ídem, en.....	16 ..
1 ropero pequeño de cedro, tasado en.....	25 ..
1 percha de pino, tasada en.....	1 25
1 mesa comedor de pino, tasada en.....	3 ..
1 mesa torneada de pino, tasada en.....	2 25
1 quinqué araña en mal estado, tasado en.....	10 ..

El acto tendrá lugar simultáneamente en esta Administración y la Alcaldía de Manatí el 24 del corriente mes á las dos de la tarde, y no se admitirán proposiciones que no cubran el importe de la tasación.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Arecibo, 17 de Agosto de 1894.—El Administrador, Angel Sanz. (1104)

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

DE CABO-ROJO.

AL PÚBLICO.

En el expediente de apremio que se sigue contra la sucesión de Don Rafael Bello, se ha dispuesto por tercera y última vez, la venta en pública subasta de doce cuerdas de terreno radicadas en el barrio de la Bajura, de este término municipal, colindante por el Norte con terrenos de Don Manuel Ponce, por el Sud y Oeste con terrenos de la misma sucesión y por el Este con el camino real que conduce á la carretera número 3, que le han sido embargadas para pago de contribuciones al Estado del anterior ejercicio de 1893-94.

Dicho remate tendrá lugar el día 27 del corriente mes á las ocho de la mañana, admitiéndose proposiciones que cubran el débito y costas.

El acto tendrá lugar en los Salones de la Casa Consistorial.

Cabo-rojo, Agosto 7 de 1894.—El Recaudador, Sergio Berenguer.—Vº Bº—El Alcalde, Cabasa. (1094) 2—1

Sociedad Cooperativa del Ejército y la Armada

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Situación de la misma en la tarde del 14 de Agosto de 1894.

ACTIVO		Pesos. Cts.
Caja	2437	82
Mercaderías	1536	96
Proveedores	512	88
Gastos de instalación y generales	2384	84
Mobiliario	270	51
	7143	01
PASIVO		
Capital	6600	..
Fondo de reserva	184	44
Cuentas corrientes	340	11
Cuentas varias	18	46
	7143	01

El Jefe de la Sección de Contabilidad, Luis Alvarado.—Vº Bº—El Presidente Joaquín Cortés.

BANCO POPULAR

Situación del mismo en la tarde del 31 de Julio de 1894

ACTIVO.		Pesos. Cts.
Accionistas.....	5000	..
Caja, existencia en efectivo.....	149	54
Efectos por préstamos.....	6336	..
Préstamos hipotecarios.....	600	..
Gastos generales y de instalación.....	721	55
Mobiliario.....	141	61
Total.....	12948	70
PASIVO.		
Capital.....	10000	..
Imposiciones.....	2600	57
Intereses.....	341	52
Ídem á pagar.....	6	61
Total.....	12948	70

El Interventor, J. de Choudens.—El Director, M. Muñoz Barrios.

BANCO TERRITORIAL Y AGRICOLA

DE PUERTO-RICO.

Recaudado ya próximamente el primer dividendo de cinco mil acciones y declaradas caducas las demás primitivamente suscritas, el Consejo de administración ha acordado el día de ayer proceder al cobro del primer dividendo de las suplementarias hasta cubrir el total de los seis mil acciones emitidas. El pago se efectuará en esta Capital bajo recibo de la Comisión organizadora que entregará el Sr. Consejero Don Fidel Guillermety, fijándose para esta operación los días que faltan hasta el 31 del corriente á las cinco de la tarde, á cuya hora caducarán también las acciones suplementarias, cuya primer fracción no hubiese sido satisfecha. Para cubrir el déficit que aun pudiera resultar, continuará la suscripción de dichas acciones suplementarias en el concepto de que las últimas solo se harán efectivas en ese caso después de vencido el plazo indicado.

Puerto Rico, 17 de Agosto de 1894.—El Presidente P. S., Julian Blanco. 3—2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Ldo. Don Eugenio de Jesús Lopez Gaztambide, Juez municipal y en funciones de Instrucción del Distrito de San Francisco.

Cito y emplazo por término de nueve días contados desde el que siga al de publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Francisco Martínez y Rodríguez, vecino de esta Ciudad, edad 17 años, estado soltero, profesión tabaquero, procesado por hurto y que se ausentó de esta Ciudad, para que se presente en este Juzgado, á prestar inquisitiva en el sumario que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial, procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Puerto-Rico á 19 de Agosto de 1894.—E. de J. Lopez Gaztambide.—El Secretario, José Mº Sanjuan. [801]

Cito y emplazo por término de nueve días contados desde el que siga al de publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Eulogio del Valle, cuya identidad no consta, procesado por estafa y que se ausentó de esta Ciudad, para que se presente en este Juzgado, á prestar inquisitiva en el sumario que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Puerto-Rico á 21 de Agosto de 1894.—E. de J. Lopez Gaztambide.—El Secretario, José Mº Sanjuan. [802]

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE PONCE.

Por providencia del día de hoy, se ha dispuesto el remate en pública subasta de un machete que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de veinte y cinco céntimos moneda oficial y cuyo acto tendrá lugar en los estrados de este Juzgado de dos á tres de la tarde del octavo día después del siguiente de publicado en la GACETA OFICIAL; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para su publicación en la GACETA OFICIAL, libro el presente en

Ponce á 8 de Agosto de 1894.—José Merino.—El Secretario, Luis L. Yordán. [791]

Habiéndose presentado el procesado Casimiro Hurtado y Veiez, por providencia del día de hoy, se dejan sin efecto las requisitorias que para su captura se expedieron en 24 de Julio pasado.

Ponce, 10 de Agosto de 1894.—Merino.—El Secretario, Luis L. Yordán. [786]

Don Rómulo Villahermosa y Borao, Juez de Instrucción de la Ciudad de Humacao y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan de la Cruz Pastrana, cuyas circunstancias personales no constan, para que en el preciso término de veinte días contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA OFICIAL se presente en la Carcel de este partido á mi disposición; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de Instrucción de esta Isla, se sirvan disponer que por las Autoridades y agentes de Policía judicial de sus respectivos territorios se practiquen activas diligencias en